

2. Sin perjuicio de su eficacia desde la notificación, el acuerdo de incoación será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de tratarse de bienes inmuebles, se dará audiencia al Ayuntamiento correspondiente y al propietario o propietarios y se abrirá un período de información pública por un plazo mínimo de un mes”.

Considerada esta previsión legal, cabe señalar que consta en el expediente administrativo el intento de notificación personal a doña Luisa Francisca López García, por una sola vez, de la incoación del procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Iglesia de San Pelayo; en concreto, el intento de notificación se practicó en fecha 13 de junio de 2005 por el Servicio de Correos, en la dirección de la recurrente facilitada por el Ayuntamiento de Arredondo, haciéndose constar en el mismo que el destinatario resultaba desconocido.

Como consecuencia de ello, en fecha 7 de julio de 2005 se procedió a notificar la resolución de incoación a la recurrente y a los demás interesados a los que no se pudo notificar personalmente, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arredondo. Dicha actuación se llevó a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, que establece en su párrafo primero lo siguiente:

“Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

No obstante, en este caso la interesada no era desconocida, como lo prueba el hecho de que el Decreto 124/2005, por el que se aprobó la delimitación del entorno de protección, fue notificado a la recurrente en el citado domicilio, sino que se encontraba ausente del mismo, por lo que hubiera procedido llevar a cabo un segundo intento de notificación, en la forma prevista en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, esto es, en una hora distinta dentro de los tres días siguientes, antes de acudir a la notificación edictal.

A tenor de cuanto antecede

#### SE ACUERDA

Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Luisa Francisca López García contra el Decreto 124/2005, de 6 de octubre, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural “Iglesia de San Pelayo”, en el término municipal de Arredondo, y en su virtud retrotraer el expediente al momento de la notificación del acuerdo de incoación.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte e interesados”.

Firmado por el excelentísimo señor secretario del Consejo de Gobierno de Cantabria a fecha 29 de marzo de 2007.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo Orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de formular el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Firmado por el secretario general de Cultura, Turismo y Deporte a fecha 9 de abril de 2007.

Santander, 21 de mayo de 2007.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

07/7899

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución por la que se da publicidad a las autorizaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa publicará en el “Boletín Oficial de Cantabria”, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de abril, al amparo de este Decreto:

Resolución de 27 de abril de 2007, por la que se modifica la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica «Hernán Cortés» de Santander, quedando configurado del modo siguiente:

Código del centro: 39007988.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Hernán Cortés».

Titular: Don Rafael Luque Llana.

Domicilio: Hernán Cortés, 41

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas:

A) Ciclos Formativos de Grado Medio:

Turno diurno:

- Gestión Administrativa: 2 grupos con 60 puestos escolares.

- Comercio: 2 grupos con 60 puestos escolares.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Turno vespertino:

- Gestión Administrativa: 1 grupo con 25 puestos escolares.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 grupo con 30 puestos escolares.

B) Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

- Administración y Finanzas: 2 grupos con 50 puestos escolares.

- Integración Social: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Turno vespertino:

- Administración y Finanzas: 2 grupos con 50 puestos escolares.

- Integración Social: 1 grupo con 30 puestos escolares.

El centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los ciclos.

Santander, 4 de mayo de 2007.—El director general de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

07/6803

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU/31/2007, de 28 de mayo, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2007-2008.*

Es deber inexcusable de los poderes públicos arbitrar las medidas que garanticen el acceso de todos los alumnos a una formación básica e integral, a través de su incorporación al sistema educativo. Entorpecen el proceso de escolarización circunstancias de orden geográfico,

tales como la existencia de una población diseminada, y otras de tipo administrativo, ya que no es posible implantar todos los estudios en todos los municipios, sino que la implantación de estudios debe estar relacionada con la demanda social y profesional.

Esto hace que para ciertas modalidades educativas los alumnos deban residir fuera de su localidad al no ser posible desplazarse diariamente para realizar los estudios.

Con el fin de paliar al máximo tales obstáculos y facilitar el acceso a un centro escolar de aquellos alumnos que más lo necesitan, debido a su aislamiento geográfico, se convocan en la presente Orden plazas en los servicios de internado dependientes de esta Consejería. Con ello se pretende garantizar el acceso a la educación en condiciones de igualdad para todos aquellos alumnos que no puedan acceder a los niveles obligatorios del sistema educativo, bien por carecer de oferta educativa suficiente en su localidad de residencia, bien por resultar imposible su desplazamiento a una localidad próxima a través del transporte escolar gratuito.

Asimismo se pretende ofertar plazas de residencia para que los alumnos de niveles de enseñanza no obligatoria puedan acceder a las mismas mediante el pago de la cuota correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Condiciones generales.

1. Se convocan plazas para alumnos en los servicios de internado, dependientes de la Consejería de Educación, que se recogen en el anexo I de esta Orden, en régimen residencial mixto para el curso 2007/2008.

2. Las plazas son para cursar alguno de los estudios de los centros relacionados en el anexo I en alguna de las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Programas de Cualificación Profesional Inicial, que ofrezcan los centros públicos de la zona de influencia de la residencia.

3. El número de plazas de residencia será el correspondiente a las vacantes que se produzcan para el curso 2007/2008, una vez cubiertas las necesidades de plazas en residencias del alumnado de estudios obligatorios con carácter gratuito, y las derivadas de la renovación automática.

4. Se entiende como renovación, la de aquellos alumnos que continuando sus estudios en la etapa correspondiente, ya obtuvieron plaza en el curso anterior y en los que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión. Estos alumnos deberán cumplimentar la solicitud de renovación que figura como anexo V a esta Orden.

5. Podrán solicitar la plaza, también, y sólo en casos excepcionales, aquellos alumnos que acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo y deseen cursar estudios de Educación Infantil.

##### Artículo 2. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso que será facilitado por la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, o en los Centros objeto de esta convocatoria, según los modelos que figuran como anexo IV para nueva incorporación o como anexo V para renovación automática.

2. El alumno de nueva incorporación presentará su solicitud junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden:

a. Certificado de matrícula, que en todo caso deberá ser incorporado al expediente con anterioridad al comienzo de las actividades lectivas.

b. Certificación del rendimiento académico del curso 2006-2007.

c. Certificado de empadronamiento o convivencia.

d. Cualquier otra documentación que se considere oportuna a estos efectos.

3. La solicitud de plaza se presentará en las residencias objeto de esta convocatoria, durante el plazo de matrícula en los Centros. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4. El órgano receptor deberá comprobar que las solicitudes están correctamente cumplimentadas en todos sus apartados requiriendo de los interesados que subsanen los posibles defectos o acompañen la documentación preceptiva, en un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

5. A efectos de coordinación y de recepción de solicitudes, los centros facilitarán la documentación y cuanta asistencia les fuese requerida a la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa.

6. La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa y los centros objeto de esta convocatoria llevarán a cabo las acciones necesarias para dar a conocer las plazas de internado, especialmente en las zonas con dificultades de escolarización.

##### Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Pueden concurrir a esta convocatoria todos aquellos alumnos que reúnan los requisitos regulados en las presentes bases que deseen cursar los estudios reseñados en el artículo 1 en régimen de internado en los centros objeto de esta convocatoria de acuerdo con los niveles de enseñanza que correspondan a cada centro.

2. Deberán concurrir los alumnos internos ya residentes en estos centros durante el curso 2006/2007 que cambien de etapa educativa así como aquellos que deseen cursar estudios en otros centros de la localidad o en la zona de influencia en la que radique la residencia. Se entenderá por etapa educativa lo dispuesto en el apartado primero del artículo séptimo.

3. Los requisitos para obtener plaza son los siguientes:

a) Haber obtenido plaza en el centro en el que se imparten los estudios solicitados.

b) Encontrarse en alguna circunstancia que impida la escolarización del alumno en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos. Con carácter general, esta circunstancia será la de no disponer, en su localidad de residencia o en una localidad próxima, de sistemas de comunicación que permitan el acceso diario con facilidad a un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados.

c) Cumplir los requisitos exigidos al efecto por la legislación académica vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la residencia. No podrán obtener plaza de residencia los alumnos que hayan solicitado estudios de inferior nivel educativo al último cursado. No se considerará que concurre tal pérdida cuando el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

d) Haber nacido en los años que se indican en el anexo II.

4. Podrán solicitar la plaza, también, aquellos alumnos que acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo, aunque no cumplan los requisitos de las letras c) o d) de este artículo.

5. Podrán asimismo obtener plaza en la residencia, en los términos señalados en el artículo 6, aquellos alumnos que, no encontrándose en alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) del apartado tercero de este artículo, cumplan el resto de los requisitos.

6. No podrán obtener plaza en la residencia quienes no hayan obtenido plaza en el centro al que está adscrita o en algún centro de la zona de influencia.

#### Artículo 4. Zonas de influencia.

1. La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa podrá establecer las zonas de influencia de las residencias en función de:

- a) Las enseñanzas impartidas en el centro al que está adscrita la residencia.
- b) Las enseñanzas impartidas en otros centros de la localidad en la que radique la residencia.
- c) Otras enseñanzas que se imparten en otras zonas y a las que se pueda acceder desde la residencia.

Artículo 5. Criterios de valoración para la concesión de las plazas.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, será de modo sucesivo el que se establezca a continuación:

a) Alumnos que se encuentren en alguna circunstancia que impida su escolarización en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos y vayan a cursar niveles obligatorios de la enseñanza.

b) Alumnos que se encuentren en alguna circunstancia que impida su escolarización en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos y vayan a cursar niveles no obligatorios de la enseñanza o Programas de Cualificación Profesional Inicial.

c) Aquellos alumnos en los que no concurren las circunstancias reseñadas en los puntos a) y b) y cumplan el resto de los requisitos relacionados en el artículo tercero.

2. Si el número de plazas de residencia existentes sólo permitiera la admisión de una parte de alguno de los colectivos establecidos en el apartado anterior, el orden de admisión de los alumnos de ese colectivo será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el anexo III.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen la admisión de determinados alumnos en una residencia, la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa adoptará la decisión más adecuada para resolver la situación planteada.

#### Artículo 6. Adjudicación de plazas de residencia.

1. El proceso que se seguirá para la adjudicación de las plazas será el siguiente:

a) La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa comprobará que los solicitantes han obtenido plaza en el centro donde desean seguir los estudios, establecerá el orden de admisión según los artículos 3 y 5 de esta convocatoria, y propondrá la adjudicación de las plazas de residencia convocadas. Esta resolución, que tendrá carácter provisional, deberá ser expuesta públicamente en la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa y en cada uno de los centros objeto de esta convocatoria, conteniendo la relación de las solicitudes admitidas y denegadas, indicando en este caso las causas de la denegación. Contra la misma podrán los interesados presentar reclamaciones en el plazo de diez días.

b) Transcurrido el plazo establecido, y previas las rectificaciones oportunas, se dará traslado de las listas definitivas de las adjudicaciones de las plazas a los directores de los centros, los cuales comunicarán a los interesados en el plazo de cinco días hábiles el resultado de la adjudicación.

c) Las residencias harán saber a los alumnos que han obtenido plaza las instrucciones pertinentes, entre las que figurarán las de incorporación a la residencia.

2. Contra la Resolución de la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación en los términos y plazos previstos en los artículos 128 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la

Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya resolución agotará la vía administrativa, por lo que contra la misma sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación. En el caso de que las solicitudes admitidas superasen el número de plazas ofertadas, con los alumnos/as cuyas solicitudes hayan sido admitidas y no hayan obtenido plaza se constituirán listas de espera para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

4. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos ordinarios de admisión, a las que se hace referencia en el artículo 2 de esta Orden, serán resueltas por la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, siempre que existan vacantes en el centro para el que se realice la petición.

#### Artículo 7. Renovación de plazas.

1. Para los alumnos que obtuvieron en el curso 2006/2007 una plaza en una de las residencias objeto de esta convocatoria para cursar sus estudios, la renovación de las plazas para continuarlos, bien en el mismo curso, bien en el correspondiente superior a la etapa educativa de los estudios para los cuales obtuvo la plaza, se producirá de forma automática siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 3, letras c y d, del apartado tercero y así se solicite por los alumnos en el modelo establecido en el anexo V. A estos efectos, se deberá entender que constituyen etapas educativas independientes las siguientes:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria.
- c) Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- d) Cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio.
- e) Cada uno de los ciclos formativos de Grado Superior.
- f) Cada una de las modalidades del Bachillerato.

2. En ningún caso podrá ser renovada automáticamente la plaza de residencia para cursar estudios diferentes de aquellos para los que se concedió.

#### Artículo 8. Incorporación de los alumnos seleccionados y régimen.

1. Las residencias, una vez determinados los alumnos titulares que se van a incorporar por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y por haber aceptado la plaza y, en el supuesto de que se produzcan vacantes, procederán a avisar a los suplentes, por orden de lista, para cubrir las que se hayan producido.

2. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida, únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud.

3. Una vez incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interior del centro y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos. En el caso de que un expediente disciplinario a un alumno implique como medida de corrección la pérdida de plaza en el Centro docente, llevará implícita automáticamente la pérdida de la plaza de residencia que le hubiera sido concedida.

4. Los alumnos que no se incorporen a las residencias en las fechas señaladas para la iniciación del curso escolar no podrán disfrutar de la plaza de residencia perdiendo sus derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, apreciados por el jefe de residencia y aprobados por el Director del centro al que está adscrita la residencia.

5. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas residencias que deberán ponerlas en conocimiento de sus alumnos.

6. Los alumnos tendrán derecho a permanecer en el centro durante el curso escolar, en el período lectivo establecido en el calendario escolar. No obstante, con el

objeto de facilitar la convivencia familiar de los alumnos internos, con carácter general, las residencias se mantendrán cerradas durante los fines de semana y grupos de días festivos de acuerdo con el calendario escolar que se apruebe.

#### Artículo 9. Aportación económica del alumno residente.

1. La aportación económica de los alumnos con plaza de residencia será de 2.080 euros anuales.

2. El abono de la participación económica podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales anticipados, aunque en todo caso el abono del primer pago deberá realizarse antes de la incorporación del alumno a la residencia. Este primer abono nunca podrá ser inferior al 20% del importe total.

3. Los alumnos residentes podrán solicitar beca para gastos de residencia a través de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio para el curso 2007/2008, y en los términos allí previstos.

4. Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, la aportación económica será idéntica a la cuantía de la que reciben del Ministerio de Educación y Ciencia cuando fuera inferior a la cuantía fijada en el apartado primero de este artículo. El abono de la aportación económica lo efectuarán estos alumnos al centro en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la transferencia de la ayuda que les haya sido concedida.

5. La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa adoptará las medidas necesarias para garantizar la coordinación entre las solicitudes de plazas de residencia y de beca de la convocatoria general, de tal forma que al inicio del curso los alumnos tengan conocimiento de la concesión o denegación de la beca solicitada.

6. Los ingresos derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los servicios prestados que se harán efectivos en la cuenta de los centros de la Consejería de Educación que sufragen dichos gastos, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

7. Serán usuarios gratuitos de los servicios de internado, los alumnos de Educación Primaria y Secundaria, extendiéndose esta gratuidad, en su caso, a los alumnos de Programas de Cualificación Profesional Inicial y Educación Infantil que sean admitidos en las residencias y cumplan los requisitos del artículo tercero. No obstante, podrá concederse plaza a alumnos de estos niveles sin derecho a la estancia de manera gratuita y que deberán abonar las cantidades establecidas en el apartado primero de este artículo.

8. En el caso de que los estudios en que el alumno se encuentre matriculado tengan una duración superior a un curso académico, e inferior a dos, podrán mantener la plaza de residencia por el tiempo que exceda del curso, prorrateándose la cantidad establecida en el apartado primero de este artículo por meses completos.

#### Artículo 10. Revocación de las plazas concedidas.

1. Las Secretarías de los centros comprobarán que los alumnos admitidos hacen uso normal de la plaza concedida, siendo motivo de revocación de la plaza, además de los establecidos en el artículo 8, cuando los alumnos beneficiarios incurran en alguna o alguna de las siguientes situaciones:

a) No abonar el importe de la plaza en los plazos establecidos.

b) Haber causado baja en el centro antes del final del curso 2007-2008 sin motivo justificado.

2. A lo largo del curso las Secretarías de los centros docentes comunicarán a la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa los alumnos beneficiarios que, en su caso, estén incurso en alguna de las situaciones descritas en el punto primero de este artículo al objeto de que se revoque la plaza concedida.

#### Artículo 11. Comprobación de requisitos.

1. Las residencias comprobarán que los alumnos titulares y suplentes que les hayan sido destinados, cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, recabando de ellos, si fuese necesario, la documentación oportuna.

2. La falsedad de los datos, o la falsificación de los documentos, que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no regulado por la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2007.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

#### ANEXO I

##### RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

1. **Residencia del Instituto de Educación Secundaria "La Granja"- Heras (Medio Cudeyo).**
  - 1.1. Educación Secundaria Obligatoria.
  - 1.2. Bachillerato.
  - 1.3. Ciclos formativos de Grado Medio.
  - 1.4. Ciclos formativos de Grado Superior.
  - 1.5. Programas de Cualificación Profesional Inicial
  - 1.6. Los anteriores estudios que se den en Centros de su zona de influencia.
2. **Residencia del Instituto de Educación Secundaria "Jesús de Monasterio"- Potes**
  - 2.1. Educación Primaria.
  - 2.2. Educación Secundaria Obligatoria.
  - 2.3. Bachillerato.
  - 2.4. Ciclos formativos de Grado Medio.
3. **Residencia Centro de Programas Educativos de Viñoles**
  - 3.1. Educación Secundaria Obligatoria.
  - 3.2. Bachillerato.
  - 3.3. Ciclos formativos de Grado Medio.
  - 3.4. Ciclos formativos de Grado Superior.
  - 3.5. Programas de Cualificación Profesional Inicial
  - 3.6. Los anteriores estudios que se den en Centros de su zona de influencia
4. **Escuela Hogar "Santiago Galas" - Santander**
  - 4.1. Educación Primaria.
  - 4.2. Educación Secundaria Obligatoria
5. **Escuela Hogar "Virgen de Valvanuz" - Selaya**
  - 5.1. Educación Primaria.
  - 5.2. Educación Secundaria Obligatoria.
6. **Escuela Hogar "Jerónimo P. Sainz de la Maza" - Quintana de Soba**
  - 6.1. Educación Primaria.
  - 6.2. Educación Secundaria (sólo internado).

#### ANEXO II

##### Año de nacimiento según las enseñanzas que se solicitan

Enseñanzas	Año de nacimiento
Educación Primaria	1995 a 2001
Educación Secundaria	1989 a 1995
Programas de Cualificación Profesional Inicial, ó 1º de Bachillerato ó 1º de ciclo formativo de Grado Medio	1988 a 1991
2º de Bachillerato ó 2º de ciclo formativo de Grado Medio	1987 a 1990
1º de ciclo formativo de Grado Superior	1986 a 1989
2º de ciclo formativo de Grado Superior	1985 a 1988

ANEXO III

Baremo para valorar las solicitudes en caso de que su número sea superior al de plazas disponibles en las residencias

		Puntos
Distancia	Si el domicilio se encuentra hasta 25 kilómetros de distancia del centro escolar.	1
	Si el domicilio se encuentra entre 25 y 50 kilómetros de distancia del centro escolar.	2
	Si el domicilio se encuentra a más de 50 kilómetros de distancia del centro escolar.	4
Enseñanzas	Si no hay en el entorno ninguna de las enseñanzas posobligatorias.	5
	Si no hay en el entorno la enseñanza artística o el Bachillerato de Artes que solicita.	3
	Si no hay en el entorno el Bachillerato, ciclo formativo de Grado Medio que desea cursar.	2
	Si no hay en el entorno el ciclo formativo de Grado Superior que desea cursar.	1
Hermanos	Primer hermano en la residencia.	3
	Por cada uno de los hermanos siguientes.	2
Rendimiento académico (nota media)	Sobresaliente	3
	Notable	2
	Bien	1
	Suficiente	0,5
	Insuficiente	0

ANEXO IV



SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR Y RESIDENCIAS  
NUEVA INCORPORACIÓN - CURSO 2007/2008

**1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ FECHA NACIMIENTO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: CALLE, PLAZA, ETC. \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_ PISO-LETRA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

**2.- DATOS FAMILIARES - Persona principal de la familia (padre, madre o tutor)**

DNI/NIF \_\_\_\_\_ PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_

**OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	PARENTESCO

**3.- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2006-2007**

NIVEL \_\_\_\_\_ MODALIDAD \_\_\_\_\_ CURSO \_\_\_\_\_ CENTRO \_\_\_\_\_  
*(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)*

**4.- ESTUDIOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EN EL CURSO 2007-2008**

NIVEL \_\_\_\_\_ MODALIDAD \_\_\_\_\_ CURSO \_\_\_\_\_ CENTRO \_\_\_\_\_  
*(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)*

**5.- SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA - CURSO 2007/2008 - NUEVA ADJUDICACION**

ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ NIVEL \_\_\_\_\_  
*(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)*

**6.- DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE (Adjuntar, en su caso, la documentación necesaria)**

Distancia: El domicilio del solicitante se encuentra a \_\_\_\_\_ kilómetros

Enseñanzas:  No hay en el entorno ninguna de las enseñanzas posobligatorias  
 No hay en el entorno el Bachillerato de Artes que solicita  
 No hay en el entorno el Bachillerato o Ciclo de Grado Medio que solicita  
 No hay en el entorno el Ciclo de Grado Superior que solicita

Hermanos: Número de hermanos en la Residencia: \_\_\_\_\_

Rendimiento académico: Nota media: \_\_\_\_\_

**7.- DECISION DE LA ADMINISTRACION:** OBTIENE PLAZA \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION, CENTROS Y RENOVACION EDUCATIVA  
CONSEJERIA DE EDUCACION

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- Datos personales: Datos personales del solicitante que deberán cumplimentarse en su totalidad
- Datos familiares: Datos de la persona principal de la familia y los de todos los miembros que residan en el mismo domicilio, todo ello debidamente justificado a través del correspondiente certificado municipal de empadronamiento o convivencia.
- Estudios realizados en el curso 2006-2007: Descripción de los estudios realizados por el alumno en el curso anterior al que se solicita la plaza.
- Estudios en los que se encuentra matriculado en el curso 2007-2008: Estudios en los que ha obtenido plaza para el curso actual.
- Solicitud de plaza de internado: Centro en el que solicita plaza de internado.
- Datos que aporta el solicitante: En este apartado el solicitante indicará los datos que correspondan a su situación en cada uno de los apartados:
  - Distancia hasta el Centro (Indicar kilómetros)
  - Enseñanzas: marcar con una cruz la casilla correspondiente
  - Nº de hermanos: indicar, en el caso de tener hermanos, el número de ellos en la residencia que solicita
  - Nota media: la nota media del curso anterior
- El solicitante deberá aportar certificado de empadronamiento o convivencia

Cumplimente la solicitud a máquina o con letra mayúscula.  
Los cuadros sombreados serán codificados por la Administración

ANEXO V



SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR Y RESIDENCIAS  
RENOVACION - CURSO 2007/2008

**1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ FECHA NACIMIENTO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: CALLE, PLAZA, ETC. \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_ PISO-LETRA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

**2.- DATOS FAMILIARES - Persona principal de la familia (padre, madre o tutor)**

DNI/NIF \_\_\_\_\_ PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_

**OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	PARENTESCO

**3.- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2006-2007**

NIVEL \_\_\_\_\_ MODALIDAD \_\_\_\_\_ CURSO \_\_\_\_\_ CENTRO \_\_\_\_\_  
*(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)*

**4.- ESTUDIOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EN EL CURSO 2007-2008**

NIVEL \_\_\_\_\_ MODALIDAD \_\_\_\_\_ CURSO \_\_\_\_\_ CENTRO \_\_\_\_\_  
*(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)*

**5.- SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA CURSO 2007-2008 - RENOVACION**

ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ NIVEL \_\_\_\_\_  
*(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)*

**7.- DECISION DE LA ADMINISTRACION:** OBTIENE PLAZA \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION, CENTROS Y RENOVACION EDUCATIVA  
CONSEJERIA DE EDUCACION

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- Datos personales: Datos personales del solicitante que deberán cumplimentarse en su totalidad
- Datos familiares: Datos de la persona principal de la familia y los de todos los miembros que residan en el mismo domicilio, todo ello debidamente justificado a través del correspondiente certificado municipal de empadronamiento o convivencia.
- Estudios realizados en el curso 2006-2007: Descripción de los estudios realizados por el alumno en el curso anterior al que se solicita la plaza.
- Estudios en los que se encuentra matriculado en el curso 2007-2008: Estudios en los que ha obtenido plaza para el curso actual.
- Solicitud de plaza de internado: Centro en el que solicita plaza de internado.

Cumplimente la solicitud a máquina o con letra mayúscula.  
Los cuadros sombreados serán codificados por la Administración

07/7929

CONSEJERIA DE EDUCACION

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 28 de mayo de 2007 por la que se convoca al profesorado interino de los Cuerpos de Maestros y Maestras, y de enseñanza secundaria para su acreditación lingüística en los idiomas alemán, francés e inglés.

En las sociedades actuales, caracterizadas por un alto grado de interrelación, el aprendizaje de varios idiomas y, en consecuencia, la mejora de la competencia comunicativa de las personas, constituye una herramienta fundamental para facilitar el desarrollo de una competencia plurilingüe e intercultural. Y ello contribuye, asimismo, al desarrollo de actitudes de tolerancia, respeto y aceptación de los demás, que son pilares fundamentales en los que se asienta la convivencia democrática.

Igualmente, la importancia que tiene conocer idiomas ha convertido el aprendizaje de los mismos en uno de los aprendizajes instrumentales básicos. Dichos aprendizajes son considerados como la base sobre la que se sustentan